Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	00113
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	SERVICIO DE ANÁLISIS META TAXONÓMICO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES MICROBIANAS PRESENTE EN EL SUELO, DE LOS SISTEMAS DE USO EVALUADO, COMPOSICIÓN ISOTÓPICA DE C13 Y CONTENIDO DE BASES TOTALES EN MUESTRAS.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA:	GENETICS VGA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	Nit. No. 901.475.702-9
PLAZO DE EJECUCIÓN:	90 DÍAS CALENDARIO
CDP No.:	24000104 DEL 12 DE ABRIL DEL 2024
VALOR:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($58.452.800.) M/CTE. IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD** O **CONTRATANTE** por una parte, y de la otra, la persona jurídica **GENETICS VGA S.A.S,** identificada con NIT. 901.475.702-9, representada legalmente por el señor **YEISON IVAN REINOSO BARRAGAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.488.766 de Ibagué, Tolima; quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, La Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores

públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, que establece que las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.

4. Que, entre la Universidad de la Amazonia, el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX y el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, se suscribió el contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No. 2023-6041, cuyo objetivo principal es otorgar apoyo económico a la Universidad de la Amazonia, en la modalidad de recuperación contingente para proyectos seleccionados de la Convocatoria 890 de 2020 para "Evaluar la capacidad de sistemas integrados de producción agropecuaria establecidos en la Amazonia Colombiana de mitigar el cambio climático a través de la captura de C y la provisión de otros servicios ecosistémicos subyacentes.

5. Que, mediante formato FO-A-GC-02-01 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD radicado el día 18 de marzo de 2024 la señora **ADRIANA MARCELA SILVA OLAYA** en calidad de coordinadora del proyecto denominado *"Sistemas integrados de producción agropecuaria en la Amazonia Colombiana - evaluación de su impacto en la mitigación del cambio climático y otros servicios ecosistémicos"* solicita se adelanten los tramites administrativos correspondientes para contratar el análisis metataxonomico para la caracterización de las comunidades microbianas presentes en el suelo de los sistemas de uso

evaluados, análisis de composición isotópica de C13 en muestras de suelo y análisis de contenido de bases totales en muestras de suelo, todo esto, en marco del contrato ICETEZ 2023-0641.

6. Que, para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-GC-02-02, de fecha 11 de abril de 2024, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 013 de 2023, al funcionario **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, en calidad de Vicerrector de Investigación e Innovación de la Universidad de la Amazonia, quien para el proceso de selección, mediante informe de Evaluación Formato FO-A-GC-02-03, radicado el 17 de abril de 2024, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

> *"(…) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente* ***GENETIC VGA S.A.S.*** *(…)*
>
> *Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente GENETIC VGA S.A.S por un valor de_cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos m/cte. ($58.452.800)"*

7. Que mediante oficio CC – 442 radicado el día 18 de abril del 2024, el Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, designado para tal efecto, realizó entrega del formato **FO-A-GC 02-09 FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, necesario para la ejecución del presente objeto contractual; mediante el cual, realizó una determinación precisa de la tipología contractual; su alcance; los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo; entre otros.

8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

> *"**12.4. Contratación directa:** (…) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos:*
>
> ***(…)** w. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en*

investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos. ***(...)***

(...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). ***(...)"***

9. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **GENETICS VGA S.A.S,** identificada con NIT. 901.475.702-9, representada legalmente por el señor **YEISON IVAN REINOSO BARRAGAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.488.766 de Ibagué, Tolima, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.

10. Que la Universidad de la Amazonia cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24000104 del 12 de abril del 2024, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.

11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, y su modificación realizada por el Acuerdo Superior No. 58 del 26 de junio del 2023 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE ANÁLISIS METATAXONOMICO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES MICROBIANAS PRESENTE EN EL SUELO, DE LOS SISTEMAS DE USO EVALUADO, COMPOSICIÓN ISOTÓPICA DE C13 Y CONTENIDO DE BASES TOTALES EN MUESTRAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "SISTEMAS INTEGRADOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN LA AMAZONIA COLOMBIANA - EVALUACIÓN DE SU IMPACTO EN LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y OTROS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS" CONTRATO ICETEX 2023-0641.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonía a ejecutar a cabalidad el objeto contractual anteriormente descrito, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el formato de necesidad FO-A-GC-02-01 de radicado el día 18 de marzo de 2024 y, con estricta sujeción a los valores establecidos en la propuesta técnico – económica presentada por el contratista, así como lo establecido en el formato FO-A-GC 02-09

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

FORMATO DE CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, condiciones que se transcriben a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Preparación de librerías y secuenciación de 54 muestras de DNA – 16S provenientes del suelo de diferentes sistemas de uso (MiSeq flowcell, paired end analysis 2*250, total reads 2M)	81114	Servicios de investigación básica en ingeniería y tecnología	UNIDAD	54	$220.000	$41.800	$14.137.200
2	Cuantificación de la composición isótopica de C13 en 216 muestras de suelo			UNIDAD	216	$70.000	$13.300	$17.992.800
3	Determinación del contenido de bases totales en 316 muestras de suelo			UNIDAD	316	$70.000	$13.300	$26.322.800
total								$58.452.800

TERCERA. - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($58.452.800) M/CTE. IVA INCLUIDO** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad No. 24000104, de fecha 12 abril de 2024. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato:

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2024 (Próxima vig.)
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		58.900.000,00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Sección 8	58.900.000,00
81-SERVICIOS DE	Servicios de investigación básica en ingeniería y tecnología	81114	$58.452.800

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023) que establece:

> *"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u ordenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista como contraprestación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades mediante un **PAGO ANTICIPADO DEL 50%** y el **50%** restante mediante **PAGO ÚNICO** el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 13 de 2023. Así mismo, el contratista deberá presentar factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los servicios prestados a la Universidad, así como también, deberá acreditar estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a desarrollar las actividades pactadas en la CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO, del presente contrato en las instalaciones de la empresa GENETICS VGA S.A.S ubicada en la dirección DG 27 - 24 A 109 TO3 AP 203 Torres de Barú, en la Ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO: EL plazo de ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios será de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas. **2.** Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en

caso de ser requeridos. **3.** Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. **4.** Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. **5.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **6.** Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7.** Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. **9.** No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. **11.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **Específicas: 1.** Garantizar la calidad de la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **2.** En caso de no cumplir con las condiciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a realizar nuevamente los análisis sin costo alguno para la Universidad. **3.** El contratista es responsable de entregar los resultados de manera digital al supervisor del contrato (disco duro). **4.** El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios ofertados durante la ejecución de contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Universidad donde se observe el servicio prestado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Universidad a través del supervisor del contrato. **7.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la universidad sobre cualquier situación o irregularidad. **8.** Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad. **9.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los servicios prestados dentro de los plazos convenios y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **5.** Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoria.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Prestación de Servicios, se encontrará a cargo del funcionario que designa la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1.** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. **3.** Suscribir actas de entrega parcial

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

o total, suspensión y reinicio según el caso. **4.** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5.** Controlar los pagos cuando deban realizarse. **6.** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **7.** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **8.** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **9.** Suscribir el acta de terminación del contrato según corresponda. **10.** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **11**. Elaborar y firmar las actas respectivas. **12**. Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **13**. Informar sobre los incumplimientos del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se deberán seguir los lineamientos establecidos en el Acuerdo Superior No. 13 del 25 de abril del 2023, mediante "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia*".

DÉCIMA. - GARANTÍAS: GARANTÍAS: El **contratista** se obliga con la **Universidad**, de conformidad con el art. 13.6.1 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U., a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución del contrato y dos años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación;** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la garantía.

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2.** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA. 4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA. 6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA. 7.** Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. **8.** Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a la Universidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El contratista autoriza con la firma del contrato a la Universidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, la Universidad, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA OCTAVA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Condiciones de la Contratación que hace parte integral del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con las condiciones previstas en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo No. 13 de 2023, expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables, de conformidad con la naturaleza del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

Universidad de la Amazonia
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario al expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula décima, el registro presupuestal del mismo, La acreditación de estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 20 MAYO 2024

LA UNIVERSIDAD,

FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector

YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisión financiera: Angie Ximena Rodríguez Valbuena
Profesional Especializado VADF
Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Universitario VADF

EL CONTRATISTA,

Ivan Reinoso B.

YEISON IVAN REINOSO BARRAGAN
C.C. No. 1.110.488.766 de Ibagué, Tolima
Representante legal
GENETIC VGA S.A.S.
NIT. 901.475.702-9